

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Viceconsejería por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 5051/2007).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Billete ordinario centro	0,90 euros
- Billete con tarjeta monedero centro	0,68 euros
- Billete con tarjeta monedero centro pensionista/estudiante	0,23 euros
- Billete ordinario Costa	1,15 euros
- Billete con tarjeta monedero Costa	0,86 euros
- Billete con tarjeta monedero Costa pensionista/estudiante	0,29 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de diciembre de 2007, por la que se constituye el Archivo Judicial Territorial de Málaga de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

El artículo 148 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía, así como que esta competencia incluye en todo caso la gestión y custodia de los archivos.

Por su parte, el artículo 10.h) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, atribuye a esta Consejería, en relación con los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo lo relativo a la edición y provisión de textos, manuales, publicaciones y de documentación en general, así como el análisis y diseño de medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos.

A su vez, el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, dedica el Capítulo II a la organización y funcionamiento de los archivos judiciales y, dentro de este Capítulo, contempla en el artículo 8 los Archivos Judiciales Territoriales.

Según el mencionado artículo 8, en los Archivos Judiciales Territoriales se conservará la documentación remitida por los responsables de los Archivos Judiciales de Gestión comprendidos en su ámbito, de tal modo que permita su rápida identificación y recuperación, debiendo permanecer en aquellos hasta que la Junta de Expurgo resuelva su posterior destino.

Asimismo, el citado artículo 8 contempla la obligación de crear como mínimo un Archivo Judicial Territorial dependiente del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien podrá delegar la competencia en el Presidente de la Audiencia Provincial o Juez Decano del partido judicial donde radique. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha estimado conveniente la existencia de al menos un Archivo Judicial Territorial en cada provincia, estando prevista la constitución de forma inmediata del Archivo Judicial Territorial de Málaga y, en un momento posterior, los de las restantes provincias andaluzas en función de las disponibilidades presupuestarias.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Constitución y ámbito del Archivo Judicial Territorial de Málaga.

Se constituye el Archivo Judicial Territorial de Málaga, con sede en la capital de provincia y ámbito territorial provincial, que ordenará la documentación remitida por los Archivos Judiciales de Gestión comprendidos en su ámbito.

Artículo 2. Funciones del Archivo Judicial Territorial de Málaga.

El Archivo Judicial Territorial de Málaga tendrá las siguientes funciones:

a) Conservar y servir la documentación que le remitan los Archivos Judiciales de Gestión de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

b) Remitir a la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos una vez al año, las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tome sobre los expedientes de su competencia, remitiéndolos al respectivo Archivo Histórico Provincial o procediendo a su eliminación, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto

937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales.

d) Cualquier otra función prevista para los archivos judiciales territoriales en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales, o que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 3. Ordenación, custodia y conservación del Archivo Judicial Territorial de Málaga.

Las funciones de ordenación, custodia y conservación del Archivo Judicial Territorial de Málaga corresponderán al secretario judicial de segunda categoría designado por el Ministerio de Justicia para desempeñar en este destino su puesto de trabajo, el cual contará con el personal técnico cualificado que se determine.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo denominado «Los Cerrillos», situado en el término municipal de Cogollos de Guadix, provincia de Granada. (PP. 4067/2007).

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral del agua procedente del sondeo sito en la parcela 146 del polígono 2 del término municipal de Cogollos de Guadix (coordendas UTM X=485.750, Y=4.121.800), denominado «Los Cerrillos», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente expediente fue incoado por don Miguel M.^a Martínez Díez, en nombre y representación de «Spanish Premium Aqua, S.A. Unipersonal», quien solicitó con fecha de 15 de diciembre de 2005 la declaración como mineral de las aguas del sondeo arriba reseñado.

Segundo. Con fecha de 11 de mayo de 2007, don Alberto Gutiérrez Garrido, DNI 29206081Z, en representación de «Viva Aqua Service Spain, S.A.», presenta documentación en la que acredita que la sociedad «Spanish Premium Aqua, S.A. Unipersonal» ha pasado a denominarse «Viva Aqua Service Spain, S.A.», y solicita que la nueva sociedad sea tenida por titular del expediente.

Tercero. De acuerdo con los datos previos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería sobre las características hidrogeológicas de la geología del área donde se sitúa, el sondeo reúne las condiciones adecuadas para llevar a efecto la declaración que se propone.

Cuarto. El Instituto Geológico y Minero de España, en informe que obra en el expediente, con fecha de 1 de septiembre de 2006, considera que las aguas bajo consideración

cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Quinto. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa eleva el expediente para su resolución, acompañado de un informe favorable en el que propone la declaración de la condición de mineral de esta agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con el art. 24 de la Ley de Minas y el art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todos los trámites y requisitos previstos en los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Vista la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo sito en la parcela 146 del polígono 2 del término municipal de Cogollos de Guadix, provincia de Granada (coordenadas UTM X=485.750, Y=4.121.800), denominado «Los Cerrillos», para su posterior aprovechamiento como aguas de bebida envasadas, pudiendo el promotor del expediente solicitar el aprovechamiento de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento en que le sea comunicada la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de agosto de 2007.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.D. (Orden de 18.5.2004), el Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueban las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas, de Sevilla. (PP. 4912/2007).

Con fecha 30 de octubre de 2007 se ha dictado por el Ilmo. Sr. Director General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: